



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**VIOLENCIA PSICOLÓGICA A LA MUJER Y SUS**  
**DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DISTRITO DE**  
**INDEPENDENCIA, 2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**AUTORES:**

**Bach. BERTHA ORTIZ COYOTUPA**  
**Bach. MARIO RAUL VASQUEZ PALACIOS**

**LIMA - PERÚ**

**2019**

## **ASESORES DE TESIS**

---

**Dr. VICTOR RAÚL VIVAR DÍAZ**

---

**Mg. ODALIS NAYLET SOLF DELFIN**

# **JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. ROBLES ROSALES WALTER MAURICIO**

**Presidente**

---

**Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO**

**Secretario**

---

**Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL**

**Vocal**

## **DEDICATORIA**

A la Universidad Privada Telesup,  
que me ayudó a crecer  
profesionalmente.

## **AGRADECIMIENTO**

En especial a Dios y mi familia que sin ellos, no hubiera podido cumplir mis metas.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación está orientado a estudiar la Ley 30364 que regula Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

La persona humana como sujeto de derechos se considera la dignidad como fin supremo de la sociedad y del estado, esta protección se encuentra institucionalizada en nuestra constitución política de 1993 que establecen los derechos fundamentales de la persona; siendo un derecho fundamental a la integridad física y moral.

En tal sentido la protección se hace más amplia en la defensa de la `persona huma y el respeto de su dignidad cuando estos derechos son de protección especial de la mujer es por ello que en los últimos años se han promulgado leyes que protegen y que castigan a quien incumple o vulnera estos derechos tales como la ley del feminicidio.

Mayor relevancia que la comunidad y el estado protegen especialmente a la mujer; como estipula en la Ley de la materia en su objeto principal; es de prevenir , erradicar y sancionar toda forma de violencia contra la mujer haciendo efectiva mediante mecanismos y políticas públicas destinadas a esta prevención y una vez detectadas las víctimas de violencia se debe brindar la atención necesaria para el restablecimiento para su salud física o psicológica ;además de reparar el daño mediante una indemnización justa y necesaria que contribuya a la recuperación y su estado biopsicosocial a fin de evitar las secuelas producidas por este daño que no le permitan desarrollarse en un entorno social óptimo.

## **ABSTRACT**

This research work is aimed at studying Law 30364 that regulates Law to prevent, punish and eradicate violence against women and family group members.

The human person as a subject of rights is considered dignity as the supreme goal of society and the state, this protection is institutionalized in our 1993 political constitution that establishes the fundamental rights of the person; being a fundamental right to physical and moral integrity.

In this sense, the protection is broadened in the defense of the human person and respect for their dignity when these rights are of special protection of women that is why in recent years laws have been enacted that protect and punish who violates or violates these rights such as the law of femicide.

Greater relevance than the community and the state especially protect women; as stipulated in the Greater relevance than the community and the state especially protect women; as stipulated in the Law of matter in its main purpose; It is to prevent, eradicate and sanction all forms of violence against women, making it effective through mechanisms and public policies aimed at this prevention and once the victims of violence have been detected, the necessary attention must be provided for the restoration of their physical or psychological health; to repair the damage through fair and necessary compensation that contributes to recovery and its biopsychosocial status in order to avoid the consequences caused by this damage that do not allow it to develop in an optimal social environment.

# ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula.....	i
Asesor de Tesis.....	ii
Jurado examinador.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
GENERALIDADES.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>12</b>
1.1. Aproximación temática.....	12
1.1.1. Marco Teórico.....	13
1.1.1.1 Antecedentes.....	13
1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales.....	13
1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales.....	14
1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías.....	15
1.1.1.2.1. Bases Legales.....	15
1.1.1.2.2. Bases Teóricas.....	21
1.1.1.3. Definición de términos básicos.....	25
1.2. Formulación del problema de investigación.....	26
1.2.1. Problema General.....	26
1.2.2. Problemas Específicos.....	26
1.3. Justificación.....	26
1.4. Relevancia.....	27
1.5. Contribución.....	27
1.6. Objetivos.....	27
1.6.1. Objetivo General.....	27
1.6.2. Objetivos Específicos.....	27
<b>II. MÉTODOS y MATERIALES.....</b>	<b>28</b>
2.1. Supuestos de la investigación.....	28
2.1.1 Supuesto Principal.....	28
2.1.1 Supuestos Secundarios.....	28
2.2. Categorías de la Investigación.....	28

2.2.2. Categoría Principal.....	28
2.2.2. Sub Categorías.....	28
2.3. Tipo de estudio.....	28
2.4. Diseño.....	29
2.5. Escenario de estudio.....	29
2.6. Caracterización de sujetos.....	29
2.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	30
2.8. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	30
2.9. Rigor científico.....	31
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>32</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>35</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>38</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>39</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>40</b>
<b>VIII. ANEXOS.....</b>	<b>43</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	44
Anexo 2: Instrumento.....	45
Anexo 3: Informe de Validación – Experto 1.....	46
Anexo 4: informe de Validación – Experto 2.....	47

## **GENERALIDADES**

Título: Violencia Psicológica a la mujer y sus Derechos Fundamentales en el distrito de Independencia, 2019

Autores: Bach. BERTHA ORTÍZ COYOTUPA  
Bach. MARIO RAÚL VÁSQUEZ PALACIOS

Asesor:  
Dr. VICTOR RAÚL VIVAR DÍAZ  
Mg. ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

Tipo de investigación: Cualitativa, Básica, No Experimental.

Línea de investigación: Derecho de Familia

Localidad: Independencia-Lima

Duración de la investigación: 9 meses

## INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se ha visto por conveniente hacer un estudio de la problemática social en la violencia familiar y específicamente en la violencia psicológica contra la mujer que ataca dramáticamente su calidad de vida y a la vez el desarrollo socio emocional muchas veces truncando su proyecto de vida.

La violencia psicológica en el Perú se ha incrementado los últimos años a pesar de que actualmente contamos con leyes específicas como parte de la política de estado y la sociedad frente a este tipo de violencia; es decir cualquier que sea su condición social , cultural y económica cada vez más mujeres son víctimas de violencia psicológica y frente a ello existe un abandono, un vacío sistemático por parte de las instituciones titulares del estado como es el: MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, ente rector que debe velar por el cumplimiento de las normas antes mencionadas y contando para ello con la protección de nuestra Policía Nacional del Perú .

Frente a todo esto la presente investigación ha encontrado mujeres víctimas de violencia psicológica en el distrito de Independencia que frente a la entrevista se presentan nerviosas, inseguras sin ganas de vivir y todo esto se debe a la conducta machista, arbitraria.

## I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1 Aproximación temática

En nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 1: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en tal sentido que siendo la persona el ser primordial se le debe garantizar el respeto de sus derechos fundamentales consagrados en esta Carta Magna; y entre ellos encontramos el derecho a su integridad física, moral y psicológica siendo nuestro tema de investigación basado en la violencia psicológica a la mujer como vulneración de sus derechos fundamentales los cuales se encuentran protegidos dentro de la ley N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR; ley que modificada el 4 de setiembre del 2018, el presente Decreto Legislativo siendo uno de los objetivos fundamentales de esta modificación fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar; toda vez que en los últimos años se ha incrementado las víctimas de violencia psicológica y algunos casos con desenlace fatal que ha sido necesario la modificación de las normas legales como el *delito de feminicidio que busca proteger la vida humana independiente por cuanto el feminicidio es un delito autónomo, caracterizado porque la muerte o puesta en peligro de la vida de la mujer se produce como respuesta ante el quebrantamiento o no cumplimiento de un estereotipo de género que les imponen a las mujeres determinados comportamientos o actitudes que las subordinan. Por este motivo, el feminicidio protege un bien jurídico adicional: la igualdad material; sin embargo, muchas mujeres son víctima de violencia psicológica grave sin encontrar respuesta o protección en el entorno familiar y social sobre todo en el distrito de Independencia donde el hombre esta acentuado con patrones machistas y esto es por la dependencia económica y en otros casos por la educación y la cultura los cuales lo estaremos embozando en el presente trabajo.*

### **1.1.1 Marco Teórico**

Para este punto de la investigación planteamos repasar la ley actual y las normas vigentes con relación a la violencia psicológica y las bases legales del derecho.

#### **1.1.1.1 Antecedentes**

##### **1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales**

Orna, O. (2013). *En su tesis titulada: Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país.* (tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. En esta tesis el autor trata de dispersar aquellos resultados para un mejor entendimiento y capacidad de atención para las personas que sufren de violencia familiar y sexual.

A su vez trata de que estos servicios sean apropiados y eficientes para la atención de estas personas vulneradas, que sufren de violencia familiar y sexual.

El autor busca animar a que las personas que son violentadas busquen mediante la asignación de estos servicios sean más activos, enérgicos, vigorosos.

Implantar redes de instituciones y servicios para encausar los casos de violencia familiar y sexual para el esmero y rehabilitación tanto de la persona que agrede como de la víctima.

Ventura, B. (2014). *En su tesis titulada: El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014.* (tesis de pregrado). Universidad de Huánuco.

En su trabajo de investigación el autor habla que en la actualidad estos mecanismos no son reales para las personas que sufren de maltrato, no protegen,

respaldan los derechos de estas personas que sufren estos abusos, son víctimas de violencia de género.

En este contexto se da que en la ciudad de Huánuco estas personas perjudicadas son entre 18 y 25 años de edad, los agresores son ex cónyuges y ex convivientes.

En la actualidad es muy alto el nivel de realidad que tiene curso de eficacia que tiene los procesos de maltrato, violencia familiar para atribuir a estas víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco.

Lo que se busca es disminuir los indicadores de violencia de género en la zona de Huánuco.

#### **1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales.**

Soto, G. (2013). *En su tesis titulada: El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.*(tesis doctoral)Universidad Nacional de Educación a Distancia ,Venezuela; se llegaron a las siguientes conclusiones:

1. Mediante este trabajo se habla sobre el soporte teórico que se daban por la diferencia, exclusión que se realizaba en Venezuela, se tocaba el tema del abuso hacia la mujer en todos los ámbitos; a su vez fue manifestada en muchos documentales como libros, revistas, noticias; estos sucesos y acontecimientos de manera científica hablaba sobre el tema de violencia contra la mujer; a su vez el estado Venezolano mediante la implantación de mecanismos jurídicos fueron elaborados para el amparo de estas víctimas.
2. En la identidad de estas de las variables y el uso de la ley en todos los ámbitos se pudo corroborar que en lo social existe la colaboración de todas las comunidades, a su vez se solicita de la fortaleza de los medios como son las

redes de comunidades e instituciones. En el marco educativo y cultural lo que más se tocó fue que no existe información acerca de la Ley, de los derechos de estas personas violentadas, vulneradas, a donde asistir. Las violencias, se da en todas las instancias no es solamente característico, y propio de un determinado grado de instrucción.

### **1.1.1.2 Bases Teóricas de las Categorías**

#### **1.1.1.2.1 Bases Legales**

##### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

En el **Artículo 1** refiere que los seres humanos son libres desde su nacimiento; esto quiere decir que la dignidad y los derechos fundamentales son inherentes a la persona humana.

En el **Artículo 3** refiere que la vida es el derecho fundamental pues con ella nace la existencia de la persona humana y por ende el centro de referencia de los demás derechos como a la libertad y a la seguridad de su persona; derechos fundamentales que siempre están protegidos por la presente declaración.

En el **Artículo 4** refiere que si todos somos iguales ante la ley; no debe existir el sometimiento, la esclavitud del hombre por el hombre, quedando prohibida cualquier forma de incumplimiento a la trata de personas.

En el **Artículo 5** refiere que como toda persona tiene el legítimo derecho a su vida y a su integridad queda proscrita toda tortura, penas, tratos crueles e inhumanos o degradantes que atenten contra la integridad física de la persona.

En el **Artículo 6** refiere que la persona humana en el lugar que se encuentre debe ser reconocido como tales decir a su personalidad jurídica como sujeto de derecho.

## **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979

### Parte I

En el presente **artículo 1** se refiere “Discriminación contra la mujer”; es todo acto que se realice en contra de su dignidad como tal o la omisión a este deber independientemente de su situación de su estado civil respetando su esfera política, económica, social y cultural que permita el libre desenvolvimiento con la protección de sus derechos fundamentales

### **CONSTITUCION POLITICA DEL PERU – 1993**

En el **Artículo 1** refiere que toda sociedad y estado tiene como finalidad primordial respetar la dignidad de la persona humana creando para ellos un ordenamiento jurídico para su cumplimiento.

En el **Artículo 2 del inciso 1**; refiere que la persona humana tiene derecho a la vida, como inicio del ciclo mismo de la persona humana y que nadie debe interrumpir este ciclo por causas naturales además esta existencia debe darle una identidad propia conservando su integridad moral y psíquica debiendo estar protegida la parte intelectual como física, es por ello que no se permite la irrenunciabilidad de los presentes derechos fundamentales toda vez que esta libertad le permite un desarrollo físico y mental que le permita un bienestar como persona y como ser social; así mismo se considera a la vida dependiente es decir al concebido como centro de referencia y sujetos de derecho conforme ley.

En el **Artículo 2 del inciso 7**; refiere a que todo sujeto tiene derecho a la honorabilidad, al respeto de su personalidad tanto como de su entorno familiar protegiendo su voz y su imagen y si estos derechos se ven menoscabados él tiene

la tutela del estado para hacer valer sus derechos y la indemnización por el menoscabo o por el maltrato.

**Artículo 159.-** Atribuciones del Ministerio Público.

Corresponde al Ministerio Público:

1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.

**LEY N° 30364**

## **LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

**Artículo 5.** Definición de violencia contra las mujeres.

En este artículo se toca de las conductas que afectan a las mujeres causando, daño o sufrimiento físico, sexual que se puedan presentar en todos los ámbitos

La violencia se puede dar tanto en el núcleo familiar, u otro tipo de relación con un agresor que sea su conviviente o viva en otro domicilio, aquí se comprende también a la violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; en otras palabras, donde se produzca ya sea por cualquier persona u agente del estado.

**Artículo 6.** Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar.

El presente artículo se refiere a cualquier acto de crueldad, ensañamiento, atropello; que puede causar muerte, lesión física, sexual o psicológica que se produzca en cualquier contexto de una relación que constituya confianza o poder

de un integrante de la familia a otro integrante; es decir en el núcleo familiar; en el presente artículo también detalla que se debe tener mucha consideración especial por los niños, ancianos y personas que presenten alguna discapacidad.

#### **Artículo 7.** Sujetos de protección de la Ley.

Son sujetos de protección de la Ley:

En el presente artículo aquí los sujetos de protección son: niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastrós, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

#### **Artículo 8.** Tipos de violencia.

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- a. Violencia física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud.

Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

- b. Violencia psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos.

Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto

de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

- c. Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
  
- d. Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:
  - La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
  - La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
  - La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
  - La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

**Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP**

**“Artículo 4.-** Definiciones Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se entiende por:

1. En el presente artículo se considera que una víctima es cualquier mujer que durante su ciclo de vida ya sea dentro o fuera del núcleo familiar ha sufrido un

daño causado violencia según los artículos 5, 6 y 8 de la Ley. A su vez se considera víctima indirecta a las niñas, niños y adolescentes, que hayan estado presentes en el momento y que se produzca una agresión en contra de ellos según los artículos 5, 6 y 8 de la Ley, que hayan prestado ayuda a la víctima o también que se en otra circunstancia. Asimismo, se considera víctimas indirectas a las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad dependientes de la víctima; hijas/hijos mayores de edad que cursen estudios y personas mayores de edad dependientes de la víctima; además, teniendo en cuenta el caso en particular, a las y los demás integrantes del grupo familiar.

2. **Personas en condición de vulnerabilidad** Son las personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, origen étnico o por circunstancias sociales, económicas, culturales o lingüísticas, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos. Esto incluye, de manera enunciativa, la pertenencia a comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas u originarios, población afroperuana, la migración, el refugio, el desplazamiento, la pobreza, la identidad de género, la orientación sexual, la privación de la libertad, el estado de gestación, la discapacidad, entre otras.
3. **La violencia contra las mujeres por su condición de tal** es la acción u omisión identificada como violencia según los artículos 5 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de control, de ejercicio de poder, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres. Las operadoras y los operadores comprenden e investigan esta acción de modo contextual como un proceso continuo. Esto permite identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada, ofreciendo una perspectiva adecuada para la valoración del caso.

### **1.1.1.2.2. Bases Teóricas**

#### **Violencia**

Es el abuso que se produce por fuerza física o psicológica que produce un daño intencionalmente, de tal forma que acepte su voluntad, es decir para dominar a la otra persona.

En este caso las víctimas que experimentan estas violencias se sienten insignificantes; estos hombres que agreden, manejan su autoridad por encima de la víctima. (Torres, 2010)

#### **Tipos de violencia**

##### **a) Violencia en el ámbito privado:**

Según Torres (2010) son aquellos hechos que van ocurrir por la violencia ya sea de tipo física, psicológica o sexual; según sea el caso que se van a dar en el entorno familiar generalmente afectan a las mujeres y a los niños; en estos casos se dan por la mutilación genital femenina, violación marital; se entiende que este tipo de violencia se hace impugne, hecho por el cual queda oculto tras la privacidad familiar, por ejemplo:

- Infanticidio femenino.
- Mutilación genital femenina.
- Violencia en el ámbito de las relaciones afectivas.
- Violencia relacionada con la dote.
- Violencia por matrimonios forzados.

##### **b) Violencia en el ámbito público:**

Según Torres (2010) se considera también violencia contra las mujeres aquellos actos de violencia física, sexual y psicológica que tienen lugar en sitios

públicos como en la comunidad, la escuela, en instituciones, universidades, etc. A continuación, tenemos una visión de ellos:

- Violencia de la comunidad contra las mujeres.
- Violencia contra las mujeres en conflictos armados.
- Acoso Sexual.
- Trata de mujeres y niñas, comercio sexual, prostitución forzada.

## **Violencia de género**

### **a) Violencia Social:**

Este tipo de violencia es cuando existe desigualdad entre las mujeres, cuando se dan de manera injusta y esto produce secuelas como estrés, trastornos, depresiones, etc. En este caso las mujeres se convierten en “seres para otros”, en estos casos no se valora los esfuerzos de las mujeres violentadas (Torres, 2010).

### **b) Violencia Psicológica:**

Este tipo de violencia produce en las mujeres sentimientos que no se valoran y sufrimiento; aquí la mujer sufre humillaciones, la mujer aquí presenta sumisión, claudicación, represión; en este contexto la mujer se habitúa a su entorno con el agresor, la víctima siente sentimientos de culpabilidad, por ende, estas personas son manipuladas por sus agresores (Torres, 2010)

### **c) Violencia Sexual:**

En este caso obliga a la mujer a tener miedos, a sentirse amenazada de cualquier manera de violación sexual que no desee, ya sea que se presente cuando sean novios, enamorados, estén en matrimonio, convivencia, ya también en aquellos casos que ya han tenido libertad sexual anteriormente; el autor describe que aquí existe la violencia física con fuerza física y por ende se produce la agresión sexual (Torres, 2010).

#### **d) Violencia Física:**

Es cualquier acto agresivo contra el cuerpo de la mujer, contra su honradez, rectitud, moralidad, lealtad; es decir que se produce una lesión física eminente, visible, perjudicial, como por ejemplo una fractura, contusión.

El autor en este tipo de violencia narra con exactitud las manifestaciones que se dan como, por ejemplo:

- Empujar.
- Golpear la cabeza.
- Prohibirle recibir atención médica.
- Envenenarla.
- Matarla, etc.

Todas estas manifestaciones se producen en mujeres que son sumisas, que viven un estrés emocional (Torres, 2010).

#### **Consecuencias personales y sociales de la violencia de género**

- a) Secuelas de la violencia en la salud física y psíquica de las mujeres; aquí el autor redacta sobre las más frecuentes lesiones como son las mordeduras, las hemorragias, golpes, heridas, quemaduras, dislocaciones, fracturas, conmociones, traumatismos dentales, el autor redacta que generalmente estas se encuentran ubicados principalmente en la cara, en el cuello y las extremidades; estas secuelas pueden generar pérdida de la audición, dolencias crónicas. (Torres, 2010)

#### **¿Por qué se habla de un terrorismo doméstico? ¿Semejanza con las víctimas de secuestro?**

Torres (2010) afirma que si analizamos detenidamente las secuelas físicas y psicológicas que la violencia de género tiene en la salud de las mujeres, encontraremos ya suficientes argumentos para conceptualizarla como una

situación de “terror” antes que de “maltrato”, expresión que significa textualmente “comportamiento inadecuado “que se da a alguien. Sin embargo resulta muy interesante profundizar más en la asociación existente entre violencia de género y el terrorismo, para transformar nuestra percepción del problema. (p.64)

b) Los costes sociales de la violencia de género

Torres (2010) afirma que las repercusiones en menores; niñas y niños no son meros testigos de la violencia, sino víctimas en todo caso. Aunque las madres se esfuercen por ocultar las agresiones, en la gran mayoría de los episodios violentos los y las menores estén presentes, además escuchan los insultos, gritos y golpes, ven las lesiones resultantes o se percatan de dolor de su madre. Conviven a diario con una atmosfera de inestabilidad y terror que les impacta gravemente: se orina en la cama, tiene pesadillas y miedos en la oscuridad, sufren de trastornos alimenticios, y los abusos indirectos se solapan con las agresiones psíquicas y físicas que los y las menores sufren directamente. (p.70)

c) Victimización secundaria

Torres (2010) dice que la comisión del delito genera en las victimas una serie de daños psicológicos, físicos y materiales, que reciben el nombre de victimización primaria.

Todos estos daños se derivan de forma inmediata del delito y dependen básicamente de la gravedad del hecho delictivo, de los recursos personales y del grado de indefensión de la víctima. (p.71)

### **1.1.1.3. Definición de Términos Básicos**

**Violencia:** Es el abuso que se produce por fuerza física o psicológica que produce un daño intencionalmente, de tal forma que acepte su voluntad, es decir para dominar a la otra

**Violencia Social:** Cuando existe desigualdad entre las mujeres, cuando se dan de manera injusta y esto produce secuelas como estrés, trastornos, depresiones, etc. En este caso las mujeres se convierten en “seres para otros “, en estos casos no se valora los esfuerzos de las mujeres violentadas (Torres, 2010).

**Violencia Psicológica:** Este tipo de violencia produce en las mujeres sentimientos que no se valoran y sufrimiento; aquí la mujer sufre humillaciones, la mujer aquí presenta sumisión, claudicación, represión; en este contexto la mujer se habitúa a su entorno con el agresor, la víctima siente sentimientos de culpabilidad, por ende, estas personas son manipuladas por sus agresores (Torres, 2010)

**Violencia Sexual:** Este tipo de violencia obliga a la mujer a tener miedos, a sentirse amenazada de cualquier manera de violación sexual que no desee, ya sea que se presente cuando sean novios, enamorados, estén en matrimonio, convivencia, ya también en aquellos casos que ya han tenido libertad sexual anteriormente; el autor describe que aquí existe la violencia física con fuerza física y por ende se produce la agresión sexual (Torres, 2010).

**Violencia Física:** Es cualquier acto agresivo contra el cuerpo de la mujer, contra su honradez, rectitud, moralidad, lealtad; es decir que se produce una lesión física eminente, visible, perjudicial, como por ejemplo una fractura, contusión.

**Victimización secundaria:** La comisión del delito genera en las víctimas una serie de daños psicológicos, físicos y materiales, que reciben el nombre de victimización primaria.

Todos estos daños se derivan de forma inmediata del delito y dependen básicamente de la gravedad del hecho delictivo, de los recursos personales y del grado de indefensión de la víctima.

## **1.2. Formulación del problema de investigación**

### **1.2.1 Problema General**

¿De qué manera la violencia psicológica afecta a sus derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Independencia, 2019?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

¿Cómo el daño moral afecta a sus derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Independencia, 2019?

¿Cómo el daño a su imagen repercute a sus derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Independencia, 2019?

## **1.3. Justificación**

El presente trabajo de investigación se realiza avizorando la problemática social sobre todo en la criminalidad del ámbito penal; específicamente aquellos que vulneran los derechos fundamentales de la persona en la modalidad de violencia psicológica contra la mujer en muchos casos denigrándola, dañando su imagen, su moral dentro del entorno familiar y social en donde se desarrollan con consecuencias irreversibles los cuales terminan en patologías psiquiátricas que no pueden atender sus responsabilidades como madres o realizar sus proyectos de vida.

#### **1.4. Relevancia**

El presente trabajo de investigación tiene relevancia jurídica puesto que se trata del estudio de los derechos fundamentales de la persona humana y siendo uno de ellos sobre la violencia psicológica contra la mujer que por su condición de tal debe ser de especial cuidado y atención por el ordenamiento jurídico a través de sus instituciones tutelares a fin de garantizar la tutela jurisdiccional efectiva para garantizar sus derechos; así mismo el presente trabajo vierte los alcances en cuanto a prevención mediante la educación como base fundamental para mediano y largo plazo; no necesitar de normas más drásticas para los agresores sino por lo contrario que se entienda como cultura de paz que la mujer siempre debe ser protegida.

#### **1.5. Contribución**

Al ser el presente trabajo de investigación de relevancia jurídica nuestra contribución al ámbito social se basa en el respeto a la dignidad de la persona humana especialmente a la mujer a fin de evitar violencia psicológica.

#### **1.6. Objetivos**

##### **1.6.1 Objetivo General**

Analizar como la violencia psicológica afecta a sus derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Independencia, 2019.

##### **1.6.2. Objetivos Específicos**

Analizar como el daño moral afecta a sus derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Independencia, 2019

Analizar como el daño a su imagen repercute a sus derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Independencia, 2019

## **II. MÉTODOS Y MATERIALES**

### **2.1. Supuestos de la Investigación**

#### **2.1.1. Supuesto Principal**

Vulneración de los Derechos Fundamentales por violencia psicológica.

#### **2.1.2. Supuestos Secundarios**

Vulneración al derecho a su integridad moral como derecho fundamental a la persona.

Vulneración al derecho de su imagen como derecho fundamental a la persona.

### **2.2. Categorías de la Investigación**

#### **2.2.1. Categoría Principales**

- Violencia Psicológica contra la mujer.
- Derechos Fundamentales.

#### **2.2.2. Sub Categorías**

- Daño Moral.
- Daño a su Imagen.

### **2.3. Tipo de estudio**

Según los autores esta investigación es de tipo Básica porque en el ámbito es lo que más existe en nuestra realidad, se entiende también es porque adquirimos diferentes relacionadas a nuestra realidad, que adquirimos acorde a lo avanzado

en la investigación, por lo que no se realiza en experiencias. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

## **2.4. Diseño**

Glaser y Strauss (como citó en Salgado 2007) afirma lo siguiente que el Diseño de La teoría fundamentada se basa en el interaccionismo simbólico.

Su planteamiento básico es que las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación, más que de los estudios previos. Es el procedimiento el que genera el entendimiento de un fenómeno educativo, psicológico, comunicativo o cualquier otro que sea concreto. La teoría fundamentada es especialmente útil cuando las teorías disponibles no explican el fenómeno o planteamiento del problema, o bien, cuando no cubren a los participantes o muestra de interés (Creswell, 2005). La teoría fundamentada va más allá de los estudios previos y los marcos conceptuales preconcebidos, en búsqueda de nuevas formas de entender los procesos sociales que tienen lugar en ambientes naturales. Este tipo de diseños se pueden clasificar en diseños sistemáticos y diseños emergentes.

## **2.5. Escenario de estudio**

En este estudio cualitativo se trabaja en base a los sujetos en este caso; se hace alusión a las mujeres violentadas por maltrato psicológico, a fin de evaluar en qué medida se puede disipar, bajar, evaluar tanta violencia que existe en nuestro País y que lleva en muchos casos al aumento de feminicidio.

## **2.6. Caracterización de sujetos**

### **2.6.1. Población**

Se ha considerado una población de mujeres víctimas de violencia psicológica que se produce en el distrito de Independencia.

### **2.6.2. Muestra:**

En este estudio cualitativo no es importante el estudio de la muestra son las víctimas de violencia psicológica que se encontró en el distrito de Independencia.

### **2.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica.**

Al realizar esta investigación se tomará como bases lo que cito el autor en tesis de investigación, el tipo de investigación que se va realizar es de tipo Básica, no experimental, cualitativa porque se va analizar los vacíos existentes que se presenten, la presente investigación tiene como propósito tratar de disminuir la violencia psicológica la cual es vulneración de los derechos de la mujer.

Para ello es necesario entender los argumentos que se presentan, además corroborar antecedentes en la norma establecida, para poder entender, explicar y mejorar el enunciado jurídico materia de investigación.

La presente investigación conlleva a verificar aquellos argumentos que vulneran los derechos de la mujer que son violentadas de manera psicológica.

### **2.8. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Se realizará la técnica denominada encuesta con un instrumento que es la entrevista.

En esta investigación los individuos están inmersos en la investigación, en cómo se da el conocimiento, percepción y entendimiento de la norma.

## **2.9. Rigor científico**

Se da en la presente investigación la presente causa que se presenta en nuestra realidad; la violencia contra la mujer se da por muchos ámbitos uno de ellos el desconocimiento, entendimiento, prevención, el machismo que hace que estas personas se encuentren inmersos en este círculo vicioso que no acaba y que podría llevar al feminicidio.

### III. RESULTADOS

1. ¿Tu pareja te obliga como debes vestirme, se molesta contigo si te pones ropa que a él no le gusta?

Rpta: Las mujeres violentadas optan por obedecer

2. ¿Tu pareja te hace hacer cosas que te hacen sentir mal?

Rpta: Las mujeres violentadas les hacen sentir que es una obligación.

3. ¿Siempre las decisiones que se toman, no te toma en consideración?

Rpta: Las mujeres violentadas respondieron que siempre toman las decisiones sin tomar en cuenta sus opiniones.

4. ¿Le gusta llevar el control del dinero, tienes que pedirle el dinero a él para que te lo de?

Rpta: Las mujeres violentadas contestaron que por tener dependencia económica siempre rinden cuentas del dinero o presupuesto que les dan.

5. ¿A cada instante tienes que decirle donde te encuentras?

Rpta: Las mujeres violentadas siempre le rinden cuentas en donde nos encontramos, a donde vamos, a qué hora regresamos y que vamos a realizar.

6. ¿Desmerece tus logros personales y profesionales?

Rpta: Las mujeres violentadas responden que minimizan sus aportes profesionales.

7. ¿En tus tiempos libre él decide que hacer, no te deja que tomes decisiones?

Rpta: Las mujeres violentadas respondieron que nunca disponen de tiempo libre porque sus tiempos libres son para las tareas del hogar.

8. ¿Te hace sentir mal que dudas de todas tus capacidades, conocimientos?  
Rpta: Las mujeres violentadas responden que han perdido el valor de su capacidad y piensan que no sirven para nada.
9. ¿Te dice y te hace sentir que eres una inútil?  
Rpta: Las mujeres violentadas responden, se sienten inseguras y soportan el maltrato antes de sentirse solas.
10. ¿Tu pareja te golpea y apenas termina te dice que tú eres la culpable?  
Rpta: Las mujeres violentadas responden que justifican su maltrato con nuestra actitud y es por eso que nos sentimos culpables.
11. ¿No le gusta que pases tiempo con tus amistades, con tus familiares?  
Rpta: Las mujeres violentadas responden que no les dejan estar con sus familiares ni amistades.
12. ¿Controla tu móvil y tus redes sociales?  
Rpta: Las mujeres violentadas responden que sí, sus claves de acceso son compartidos con sus conyugues.
13. ¿Tienes miedo a que te mire, porque tienes miedo que tu pareja se incomode?  
Rpta: Las mujeres violentadas responden que se sienten atemorizadas.
14. ¿Inventa cosas, como si estas con alguien más, o sales con otro hombre?  
Rpta: Las mujeres violentadas responden que siempre nos cела y acusa que le soy infiel
15. ¿Usa el chantaje para hacerte sentir mal por algo que no hiciste?  
Rpta: las mujeres violentadas responden que siempre sienten que son víctimas de chantaje, pero no reclaman para no ser violentadas.
16. ¿Te trata como si fuera tu apoderado, se siente dueño de tí?  
Rpta: Las mujeres violentadas responden que las trata con autoridad.

17. ¿No te desarrollas con normalidad cuando estas con tu pareja?

Rpta: Las mujeres violentadas responden que sienten miedo a expresar sus sentimientos

18. ¿Contradices a tu pareja?

Rpta: Las mujeres violentadas nunca contradicen a su pareja

## IV. DISCUSIÓN

- ✓ Las personas maltratadoras son controladoras y autoritarias. Su inseguridad les hace sentir celos de manera tóxica
- ✓ En el maltrato psicológico aparece frecuentemente la manipulación.
- ✓ Los manipuladores son personas autoritarias, que piensan que siempre tienen la razón en todo.
- ✓ La persona que es manipuladora, dirige la vida de su pareja. No le deja ser libre.
- ✓ El agresor no es capaz de decirte lo mucho que vales, porque le interesa que te sientas inseguro o insegura y con la autoestima baja.
- ✓ Controla la forma de vestir, los gastos y también tu tiempo.
- ✓ El maltratador no siente amor hacia ti, aunque a veces se disfrace para que sigas enganchado/a su maltrato.
- ✓ Si estás inseguro/a, es más fácil que caigas en sus redes.
- ✓ Es frecuente que un maltratador te eche cosas en cara para justificar su actitud.
- ✓ Si no te ves capaz de dejar atrás el sufrimiento, no lo harás y seguirás presa de su maltrato.
- ✓ Es frecuente que, pese a que no tienes culpa, te acuse injustificadamente de su actitud.

- ✓ Una de las formas de aislarte es haciendo que te sientas mal al tener contacto con tus familiares y amigos.
- ✓ El maltratador intenta que te sientas culpable incluso de actuar bien.
- ✓ Al final, la relación se vuelve tóxica. La confianza se pierde por completo.
- ✓ La falta de confianza, además, se convierte en desconfianza.
- ✓ Las redes sociales forman parte de nuestro día a día. Es por eso que el maltratador busca controlarlas a toda costa.
- ✓ Los celos enfermizos forman parte del día a día de una relación tóxica.
- ✓ No te respeta, y no le importa faltarte al respeto delante de los demás.
- ✓ La desconfianza es muy grande en este tipo de relaciones, y las acusaciones de infidelidad sin fundamento también pueden serlo.
- ✓ El chantaje emocional es un arma muy empleada por los maltratadores.
- ✓ Es tal el dominio que ejerce sobre ti, que te sientes obligada a complacerle.
- ✓ Temes su reacción y por eso tu comportamiento cambia.
- ✓ Las personas manipuladoras son autoritarias y, por tanto, su opinión es la única que cuenta.
- ✓ Su influencia sobre ti es tan grande, que incluso sin estar presente, le temes.
- ✓ Se comporta así para hacerte sentir inferior y que tu autoestima se resienta.
- ✓ El miedo a tu pareja es tal, que te comportas justo como él quiere.

- ✓ Al principio, el maltratador puede parecer una persona buena, pero con el tiempo, saca a relucir su verdadera personalidad.
- ✓ Si sientes miedo a tu pareja, entonces debes de reaccionar. Busca ayuda en la gente cercana y en los profesionales.
- ✓ Domina por completo tu comportamiento, y ya no eres capaz ni de ser asertiva.
- ✓ En un intento de alejarte de tus amistades, les culpa de vuestras discusiones.

## V. CONCLUSIONES

Después de concluir el presente trabajo de investigación arribamos a las siguientes conclusiones:

1. Que para Identificar que una mujer es víctima de violencia psicológica puede llegar a ser muy complejo, a veces, los actos de violencia pueden confundirse con actos de “amor”. Es decir que estas manifestaciones ya se presentan en la primera eta de relación es decir que puede ser de la vida social de amigos y luego se va incrementando en el noviazgo o en la convivencia.
2. La violencia psicológica se da en una relación sentimental y que tiende a presentarse de manera cíclica: comienza con una fase de tensión, seguida de un acto violento, luego de un arrepentimiento, para concluir en la conciliación. Ésta dinámica genera un vínculo de dependencia emocional y posesión, difícil de romper, tanto para el agresor como para la víctima, llegando a poner peligro la vida; como en muchos casos en nuestro país y sobre todos posterior a la ley de Femicidio como ese fue el caso de la señorita EYVI ÁGREDA.
3. En tal sentido debemos entender que la Violencia Psicológica se da con cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la persona y en el presente estudio de investigación sobre la mujer que es víctima de insultos, humillaciones o amenazas, que puedan llevarla a un estado de depresión, aislamiento, devaluación de la autoestima, o incluso instigada al suicidio.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Para poder evitar éste y otros tipos de violencia, es fundamental educar a hombres y mujeres por igual para reconocer los distintos tipos de actos que son típicos de conductas de violencia psicológica.
2. Desde el punto de vista jurídico se deberá realizar reformas legislativas para erradicar roles y estereotipos sobre normas desiguales, con la finalidad de reducir los casos de violencia psicológica, es decir que se dé especial cuidado y atención lo centro de formación toda vez que una buena educación que a futuro se tenga como resultado el respeto mutuo por cultura y educación.
3. Qué se ejecuten programas de promoción sensibilización, prevención tratamiento y rehabilitación para las mujeres víctimas de violencia psicológica, por cuanto en nuestras políticas públicas actualmente existe pero no se da el cuidado y la atención adecuada toda vez que siendo los medios de comunicación los que deben hacer frente a ello son los primeros que vulneran los derechos de la mujer y solo se atiende casos muy aislados como el reciente sobre la apertura de investigación al señor cantante TONNY ROSADO por maltratos y actos obscenos a la mujer considerados como violencia psicológica. Es decir que por más personaje público no justifica sus comportamientos obscenos hacia la mujer.
4. No permitir que una relación amorosa se base en celos, reclamos y el control de la otra persona, por cuanto el tener el control de la otra persona hace que esta pierda su actinia como sujeto de derecho y prácticamente obedece órdenes y es ahí donde esta conducta machista o dominante empieza a crecer hasta tratar de quitar identidad a su víctima. Y sim embargo la victima siempre lo justifica que lo hace o lo perdona por amor.
5. Fomentar desde la niñez una educación justa e igualitaria basada en la igualdad de derechos y en el respecto a su integridad física y psíquica, para ello debe ser primordial y urgente cambio en las políticas de educación.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Arón, A. (2001). Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. Instituto Nacional de Estadística e Informática Lima-Perú, p.13

Barner, R, (2000). Sistematización de la experiencia en la capacitación a agentes comunitarios para la prevención de la violencia familiar. Violencia Familiar. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO–HIDEYO NOGUCHI. Lima-Perú: Departamento de Salud Mental Comunitaria (documento por publicar), p. 5.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. (1993). 29 de diciembre de 1993.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Adoptada el 10 de diciembre de 1948.París.

Ganzenmüller, R. (1996).LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y EVITAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ) Aprobada en la séptima sesión plenaria, el 9 de junio de 1994, ratificada por el Estado peruano el 10 de abril de 1996.Ciudad Do Pará – Brasil, p.41

Hernández, R., Fernández, C.y, Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. Editorial McGrawHill. México, D.F.

Jaén, M. (2002). Justicia penal contemporánea, Lima-Perú: Edit. Portocarrero, p.25.

La Rosa, M. (1999). Jurisprudencia del Proceso Penal Sumario 1996-1997, Lima-Perú: Edit. Grijley.p.26

Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, promulgada el 22 de diciembre de 1993 y publicada el 24 de diciembre del mismo año.

Ley N° 26763, que modifica la Ley 26260.

Ley N° 27306, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de julio del 2000.

Ley N° 27398 del 13/01/2001. Ley que modifica diversos artículos de la Ley de conciliación. 111. Ley N° 27982 de 29 mayo de 2003. Modificando el Texto Único Ordenado de la Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal, incorporando el "Feminicidio". Promulgada el 26 de diciembre de 2011 y publicada el 27-12-2011.

Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Adoptada el 23 de noviembre del 2015. Modificada el 4 de noviembre del 2018. Diario el Peruano.

Orna, O. (2013). en su tesis titulada: Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país. (tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2001). Diccionario de la Lengua Española, España: Vigésima segunda edición, Espasa Calpe.

Salgado, A., (2007).Investigación Cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos .Universidad San Martín de Porres, p.71-72

Torres, L. y Antón, E. (2010) Lo que se debe saber sobre la violencia de género. España, LEON. (p. 25 - 72)

Soto, G. (2013). En su tesis titulada: El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Educación a Distancia, Venezuela.

Ventura, B., (2014).En su tesis titulada: El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014 (tesis de pregrado).Universidad de Huánuco.

## **VII. ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: VIOLENCIA PSICOLÓGICA A LA MUJER Y SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera la violencia psicológica afecta a sus derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Independencia, 2019?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Analizar como la violencia psicológica afecta a sus derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Independencia, 2019.</p>	<p><b>SUPUESTO PRINCIPAL</b></p> <p>Vulneración de los Derechos Fundamentales por violencia psicológica.</p>	<p><b>CATEGORÍAS PRINCIPALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Violencia Psicológica contra la mujer</li> <li>✓ Derechos Fundamentales</li> </ul>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cualitativa</li> <li>✓ Básica</li> <li>✓ No experimental</li> <li>✓ Corte transversal</li> </ul>	<p><b>POBLACIÓN:</b></p> <p>Se ha considerado una población de mujeres víctimas de violencia psicológica</p>	Entrevista
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ¿Cómo el daño moral afecta a sus derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Independencia, 2019?</li> <li>✓ ¿Cómo el daño a su imagen repercute a sus derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Independencia, 2019?</li> </ul>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Analizar como el daño moral afecta a sus derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Independencia, 2019</li> <li>✓ Analizar como el daño a su imagen repercute a sus derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Independencia, 2019</li> </ul>	<p><b>SUPUESTOS SECUNDARIOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Vulneración al derecho a su integridad moral como derecho fundamental a la persona.</li> <li>✓ Vulneración al derecho de su imagen como derecho fundamental a la persona.</li> </ul>	<p><b>CATEGORÍA SECUNDARIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Daño moral</li> <li>✓ Daño a su imagen</li> </ul>	<p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diseño de Teoría Fundamentada</li> <li>✓ Diseño Narrativo</li> </ul>	<p><b>MUESTRA:</b></p> <p>Se escoge una pequeña muestra que tiene que ser representativa, esta será nuestra materia de análisis y con lo que buscamos lograr los objetivos de la investigación.</p>	

## Anexo 2: Instrumento

1. ¿Tu pareja te obliga como debes vestirte, se molesta contigo si te pones ropa que a él no le gusta?
2. ¿Tu pareja te hace hacer cosas que te hacen sentir mal?
3. ¿Siempre las decisiones que se toman, no te toma en consideración?
4. ¿Le gusta llevar el control del dinero, tienes que pedirle el dinero a él para que te lo de?
5. ¿A cada instante tienes que decirle donde te encuentras?
6. ¿Desmerece tus logros personales y profesionales?
7. ¿En tus tiempos libre él decide que hacer, no te deja que tomes decisiones?
8. ¿Te hace sentir mal que dudas de todas tus capacidades, conocimientos?
9. ¿Te dice y te hace sentir que eres una inútil?
10. ¿Tu pareja te golpea y apenas termina te dice que tú eres la culpable?
11. ¿No le gusta que pases tiempo con tus amistades, con tus familiares?
12. ¿Controla tu móvil y tus redes sociales?
13. ¿Tienes miedo a que te mire, porque tienes miedo que tu pareja se incomode?
14. ¿Inventa cosas, como si estas con alguien más, o sales con otro hombre?
15. ¿Usa el chantaje para hacerte sentir mal por algo que no hiciste?
16. ¿Te trata como si fuera tu apoderado, se siente dueño de ti?
17. ¿No te desarrollas con normalidad cuando estas con tu pareja?
18. ¿Contradices a tu pareja?

## Anexo 3: Informe de Validación – Experto 1

### INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: DRA. ESCOBAR DELGADO, LUISA DOMINGA  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO  
 1.4 Autor del instrumento: MARIO RAÚL VÁSQUEZ PALACIOS Y BERTHA ORTÍZ COYOTUPA  
 1.5 Título de la investigación: VIOLENCIA PSICOLÓGICA A LA MUJER Y SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2019

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	6	26	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				/
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				/
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				/
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				/
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				/
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos																				/
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																				/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				/
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				/

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

LUGAR Y FECHA: LIMA, 22 DE JULIO 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N° 10587269 TEL: 998880051

## Anexo 4: Informe de Validación – Experto 2

### INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

#### I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg NÚÑEZ ZULOETA ARTURO WAITER  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO  
 1.4 Autor del Instrumento: MARIO RAÚL VÁSQUEZ PALACIOS Y BERTHA ORTÍZ COYOTUPA  
 1.5 Título de la Investigación: VIOLENCIA PSICOLÓGICA A LA MUJER Y SUS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2019

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE		BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA					
		0	5	11	16	6	20	31	38	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																			X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																			X	
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																			X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%  
 LUGAR Y FECHA: LIMA 22 DE JULIO DEL 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 16671237

TELF: 947057310